Valle de San Juan, 26 de agosto de 2022.

Doctor:
JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

REF: Presentación Propuesta Técnico Económica

Respetado Doctor Gómez

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", " Para el segundo semestre del año 2022.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente,

HENRRY LUGO SEGURA
Alcalde municipal

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:

PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR									
No.	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS POR LA RUTA	NUMERO DE NIÑ@S A ATENDER	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA
1	Juan Lasso	Principal	VEREDA NEME-VEREDA TASAJERAS	110	40	$ 27.200	26	$ 1.088.000	$ 28.288.000
2	Juan Lasso	Principal	VEREDA BUENA VISTA BAJA	25	9	$ 27.000	26	$ 243.000	$ 6.318.000
3	Juan Lasso	Principal	VEREDA DINDE	8	20	$ 18.000	26	$ 360.000	$ 9.360.000
4	Juan Lasso	Principal	VEREDA CAPOTE-VEREDA SANTA ROSA- VEREDA LA MANGA	52	40	$ 18.000	26	$ 720.000	$ 18.720.000
5	Vallecito	Buena Vista alta	La Alegría	15	7	$ 23.000	26	$ 161.000	$ 4.186.000
6	Vallecito	Buena Vista alta	La Alegría sector el Oso	17	33	$ 18.020	26	$ 594.660	$ 15.461.160
7	Vallecito	Buena Vista alta	La Sedalia	17	14	$ 11.002	26	$ 154.028	$ 4.004.728
8	Vallecito	Buena Vista alta	El Imán	12	14	$ 15.000	26	$ 210.000	$ 5.460.000
9	Vallecito	Principal	Tierras blancas	10	6	$ 35.000	26	$ 210.000	$ 5.460.000
#	Vallecito	Principal	San Jacinto Alto	20	25	$ 15.000	26	$ 375.000	$ 9.750.000
#	Vallecito	Principal	San Jacinto sector la planada	20	16	$ 13.000	26	$ 208.000	$ 5.408.000
#	Vallecito	Principal	Guasimito	9	16	$ 11.000	26	$ 176.000	$ 4.576.000
#	Principal	Principal	VEREDA HIJO DEL VALLE, MICHU, RINCON COSTEÑO	12	22	$ 14.000	26	$ 308.000	$ 8.008.000
PORMEDIO				25	20	$ 18.863	$ 26	$ 369.822	$ 9.615.376
TOTAL SUMA				327	262	$ 245.222	$ 338	$ 4.807.688	$ 124.999.888

Dando cumpliendo a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **2.** Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito dentro de los 5 días calendario escolar siguientes al iniciado de la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante. **3.** Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO. **4.** Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa. **5.** Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: **a)** Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, **b)** Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO**: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento. **6.** Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, por el 100 SMLMV por persona, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar. 7) Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos. 8) Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar suslabores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **9).** Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlas. **10.** Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: **1)** Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. **2)** Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "**1**. *Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas.* **2.** *Licencia de tránsito del automotor.* **3.** *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.* **4.** *Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.* **5.** *Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.* **6**. *Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.*

Parágrafo 1°. *El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.* ***Parágrafo 2°.*** *En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.* ***Parágrafo 3.*** *Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas."* **3)** Acta de novedad si se requiere. **11.** Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio. . **12.** Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **13.** Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos. **14.** Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. **15**. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **16.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **17.** Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **18.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23 **19.** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio **20**. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 124.999.888), aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamentepara la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN

NIT. 800.100.143-6

DIRECCION: CARRERA 4º NO.6-20, VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

CORREO ELECTRONICO: contactenos@valledesanjuan-tolima.gov.co

TELEFONO: 3118447347.

HENRRY LUGO SEGURA
Alcalde municipal

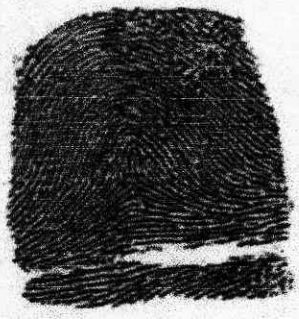
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2389578

LUGO SEGURA
APELLIDOS

HENRY
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 16 MAR-1966
VALLE DE SAN JUAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1987 VALLE DE SAN JUAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-2900100-63097681-M-0002389578-20011217 02131 01351A 02 1109931932

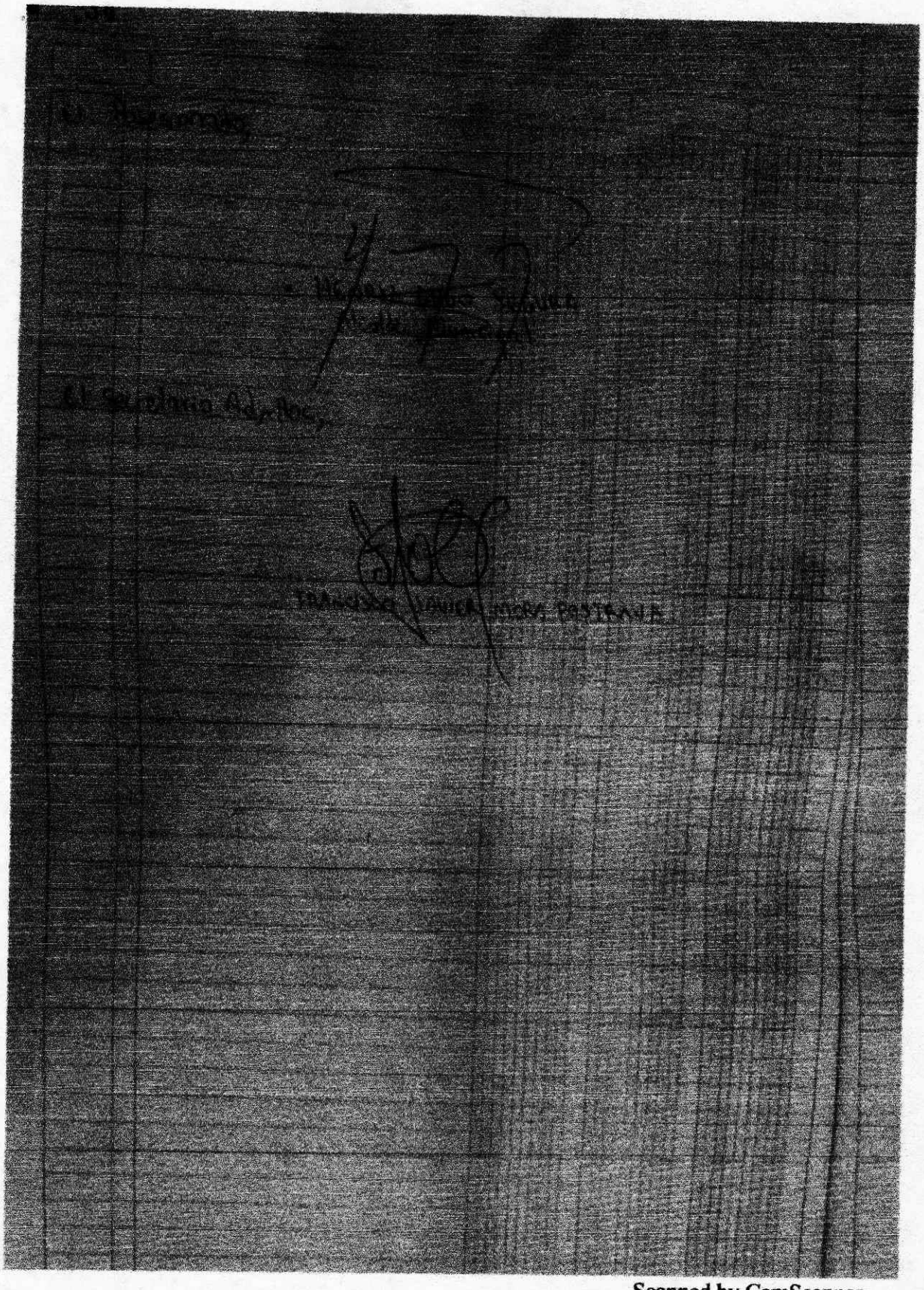
DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑOR HENRY LUGO SEGURA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA

En Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal del Valle de San Juan - Tolima, Comunidad hoy Treinta (30) de Octubre de dos mil Veinte (2020), el señor HENRY LUGO SEGURA, con el fin de tomar posesión como ALCALDE MUNICIPAL del Valle de San Juan - Tolima, cargo para el cual fue elegido en la elección Popular celebrada el pasado veintiseis (26) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020), El suscrito Juez Promiscuo Municipal del Valle de San Juan - Tolima, en asocio con la Secretaria Ad-Hoc, procedió a dirimirle el juramento de ley y se le hace saber sobre los deberes que el cargo le impone las obligaciones que tiene para con su empleo. El posesionado presentó los siguientes documentos: 1) Diploma de Validación Mesual. 2) Cartilla Militar Laboral de Ingreso. 3) Cedula de Ciudadanía con el número 2.[illegible] del Valle de San Juan - Tolima. 4) Libreta Militar número 7[illegible] expedida por el Dis de S. Prestante único de hoja de vida de persona natural. 6) Declaración extraproceso número 7[illegible]-2020. 7) Consulta de Antecedentes de la Policía Nacional. 8) Certificado Contraloría 9) Certificado Especial de Antecedentes de la Procuraduría. 10) Certificado Ordinario de la Procuraduría y 11) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. La Presente Posesión surte efectos fiscales el Partir del Primero (01) de Noviembre del dos Mil Veinte (2020) ante siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por en ella intervinieron, quienes debidamente POSESIONADO.

Dejan Posesión,

FRANCISCO JAVIER CAICEDO BUENAVENTURA
Juez Promiscuo Municipal

Scanned by CamScanner



Scanned by CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, HENRY LUGO SEGURA con C.C. 2.385.[illegible] ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, para el período de 2020 al 2023, por el PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en VALLE DE SAN JUAN (TOLIMA), el domingo, 25 de octubre de 2020.

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNAL
ESCRUTADOR

FRANCISCO JAVIER MORA PASTRANA
ESCRUTADOR

JOHN ROLANDO JARAMILLO RAMIREZ
SECRETARIO

Registrada al folio (1) del libro de credenciales

Scanned by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14813633467

(415)7707212489984(8020) 000001481363346 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Valle de San Juan 8 5 4

41. Dirección principal
[redacted] 4 6 20

42. Correo electrónico hacienda@valledesanjuan-tolima.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 3 1 2 0 4 7 3	3 1 5 3 4 3 4 1 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 7 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 21 / 08 : 18: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LUGO SEGURA HENRY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813633467

(415)7707212489984(8020) 000001481363346 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	0	
73. Fecha	1 7 0 2 0 6 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	8 5 4	
Vigencia		
80. Desde	1 7 0 2 0 6 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813633467

(415)7707212489984(8020) 000001481363346 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 3 8 9 5 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LUGO	SEGURA	HENRY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14813633467

(415)7707212489984(8020) 000001481363346 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 0 1 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 5 3 3 4 4 6 9		1 8 4 5 2 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUARNIZO	GUTIERREZ	NANCY	PIEDAD

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 7 1 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2021

(17 DE NOVIEMBRE)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSION DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS (2022).

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 6 y 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 47 del Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 863 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1368 de 2009, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- Que le corresponde al Ejecutivo municipal preparar anualmente el Proyecto de Presupuesto General del Municipio por intermedio de la Secretaría de Hacienda con base en los anteproyectos que le presenten los órganos y dependencias que conforman este Presupuesto.

- Que para la vigencia fiscal 2022 el Municipio de Valle de San Juan Tolima, atendiendo los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República, se clasificó en **SEXTA CATEGORIA** de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, mediante Decreto 049 del 28 de octubre de 2021.

- Que el valor asignado al Concejo y a la Personería Municipal, está de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el valor máximo de los Gastos de los Concejos y Personerías municipales para cada vigencia fiscal, estará determinado así: Los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado, es decir, para la categoría correspondiente al Municipio de Valle de San Juan Tolima se podrán pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias (Ley 1368 de 2009) al año, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. En relación con los límites de gasto para las Personerías municipales, en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000 se establece que éste se define de acuerdo a los SMMLV para los municipios de tercera a sexta categoría.

- Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 617/2000, el cual determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los Municipios durante cada vigencia fiscal, los cuales no podrán superar el límite máximo autorizado como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación.

- Que el Artículo 1° de la Ley 1176 de 2007, dice: El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el Sector Educación, que se denominará **Participación para Educación.**

2. Una participación con destinación específica para el Sector Salud que se denominará **Participación para Salud.**

3. Una participación con destinación específica para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico que se denominará **Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.**

4. Una Participación para Propósito General, que incluye los recursos de Libre Destinación, Deporte, Cultura y Libre Inversión.

- Que así mismo, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo de la Ley 715 de 2001 al Municipio de Valle de San Juan Tolima se le efectúa una Asignación Especial por concepto **Alimentación Escolar.**

- Que los recursos que trata el parágrafo transitorio 2° del Artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, recursos provenientes del **Crecimiento real de la Economía superior al 4%.**

- Que el valor del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal de 2022 se calcula con base en la apropiación de las once doceavas del SGP para el 2021 más la última doceava del 2021 (la cual se gira por parte de la Nación en el mes de enero de 2022), de ésta forma se elaboró el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) financiado con recursos del Sistema General de Participaciones. Se exceptúa el SGP Educación que se calcula con base de las doce doceavas que fueron asignadas para la vigencia 2021.

- Que el Presupuesto se ajusta a los indicadores de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y la Ley 1551 de 2012.

- Que con el presente Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2022 se presenta a título informativo el **MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO** del Municipio de Valle de San Juan Tolima de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

- Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 2323 que modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución 3832 de 2019, y por último la Resolución 0401 de 2021 por la

cual se actualizan los anexos de la resolución 3832 de 2019. Este Catálogo de Clasificación Presupuestal es de obligatorio cumplimiento a partir de la vigencia fiscal 2022.

- Que de acuerdo a las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar, el presente Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Valle de San Juan Tolima, para la vigencia fiscal 2022.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y DE RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 2: Expídase el Presupuesto General del Municipio de Valle de San Juan Tolima y fíjase el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($9.241.664.703,oo) MCTE** de acuerdo a la siguiente distribución:

CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACIÓN INICIAL
1	Ingresos	9.241.664.703,00
1.1	Ingresos Corrientes	9.217.664.703,00
1.1.01	Ingresos tributarios	666.318.000,00
1.1.01.01	Impuestos directos	119.270.000,00

1.1.01.01.014	**Sobretasa ambiental**	**15.270.000,00**
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Urbano	3.270.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural	12.000.000,00
1.1.01.01.200	**Impuesto Predial Unificado**	**104.000.000,00**
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	22.000.000,00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	82.000.000,00
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**547.048.000,00**
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	**35.000.000,00**
1.1.01.02.200	**Impuesto de industria y comercio**	**264.091.000,00**
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	4.091.000,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	53.000.000,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	207.000.000,00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.150.000,00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	5.241.000,00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	24.000.000,00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	10.566.000,00
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	0,00
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	8.000.000,00
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**191.000.000,00**

1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	149.000.000,00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	42.000.000,00
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**8.551.346.703,00**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**55.000.000,00**
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**55.000.000,00**
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	55.000.000,00
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**20.265.800,00**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**2.265.800,00**
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	720.000,00
1.1.02.03.001.20	**Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana**	**1.545.800,00**
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	1.545.800,00
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	0,00
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	0,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	**18.000.000,00**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**90.000.000,00**
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**90.000.000,00**
1.1.02.05.002.00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0,00

1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	0,00
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	0,00
1.1.02.05.002.05	Servicios de la construcción	1.000.000,00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	16.000.000,00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	72.100.000,00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	900.000,00
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**8.359.194.157,00**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**5.866.022.254,00**
1.1.02.06.001.01	**Participación para educación**	**152.824.316,00**
1.1.02.06.001.01.03	**Calidad**	**152.824.316,00**
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	71.859.874,00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	80.964.442,00
1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**	**1.775.794.688,00**
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	1.470.123.514,00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	136.865.333,00
1.1.02.06.001.02.03	Prestación del servicio de salud	168.805.841,00
1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**	**3.322.446.022,00**
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	95.963.595,00

1.1.02.06.001.03.02	Cultura	71.972.696,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	1.707.905.674,00
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.446.604.057,00
1.1.02.06.001.04	**Asignaciones especiales**	**35.439.840,00**
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	35.439.840,00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	579.517.388,00
1.1.02.06.001.06	Atención integral de la primera infancia	0,00
1.1.02.06.003	**Participaciones distintas del SGP**	**1.107.000,00**
1.1.02.06.003.01	**Participación en impuestos**	**1.107.000,00**
1.1.02.06.003.01.01	Participación del impuesto nacional a la explotación de oro, plata y platino	0,00
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	1.107.000,00
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	0,00
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los términos que lo defina la Ordenanza)	0,00
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	0,00
1.1.02.06.003.01.12	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares	0,00
1.1.02.06.003.04	**Participación en derechos económicos por el uso de recursos naturales**	**0,00**
1.1.02.06.003.04.01	**Participación en regalías del régimen**	**0,00**

	anterior	
1.1.02.06.003.04.01.01	Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción	0,00
1.1.02.06.003.04.01.02	Regalías por carbón	0,00
1.1.02.06.003.04.01.03	Regalías por hidrocarburos, petróleo y gas	0,00
1.1.02.06.003.04.01.04	Regalías por Níquel, hierro, cobre y demás minerales metálicos	0,00
1.1.02.06.003.04.01.05	Regalías por oro, plata, platino y piedras preciosas	0,00
1.1.02.06.003.04.01.06	Regalías por sal	0,00
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**0,00**
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	0,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	0,00
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**2.492.064.903,00**
1.1.02.06.009.01	**Sistema General de Seguridad Social en Salud**	**2.492.064.903,00**
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Pago de deudas reconocidas del régimen subsidiado en salud	0,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	2.284.621.849,00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	207.443.054,00

1.1.02.06.009.01.07	Transferencia Nacional - Financiación del Régimen Subsidiado en Salud - Ley 1530 de 2012	0,00
1.1.02.06.009.02	**Sistema General de Pensiones**	**0,00**
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	0,00
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**26.886.746,00**
1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**26.886.746,00**
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	6.475.511,00
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	20.056.235,00
1.1.02.07.001.08	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares	355.000,00
1.2	**Recursos de capital**	**24.000.000,00**
1.2.01	**Disposición de activos**	**24.000.000,00**
1.2.01.02.003	**Disposición de activos no producidos**	**24.000.000,00**
1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos	24.000.000,00
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**0,00**
1.2.05.02	Depósitos	0,00
1.2.05.02	Depósitos	0,00
1.2.05.02	Depósitos	0,00
1.2.05.02	Depósitos	0,00

1.2.07	**Recursos de crédito interno**	**0,00**
1.2.07.01	**Recursos de contratos de empréstitos internos**	**0,00**
1.2.07.01.001	Banca comercial	0,00
1.2.08	**Transferencias de capital**	**0,00**
1.2.08.01	**Donaciones**	**0,00**
1.2.08.01.001	**De gobiernos extranjeros**	**0,00**
1.2.08.01.001.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.01.001.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.01.002	**De organizaciones internacionales**	**0,00**
1.2.08.01.002.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.01.002.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.01.003	**Del sector privado**	**0,00**
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.06	**De otras entidades del gobierno general**	**0,00**
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	0,00
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un	0,00

	pasivo	
1.2.10	**Recursos del balance**	**0,00**
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00
1.2.12	**Retiros FONPET**	**0,00**
1.2.12.01	**Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales**	**0,00**

1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	0,00
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E	0,00
1.2.12.04	**Recursos de Lotto en línea**	**0,00**
1.2.12.04.001	Para pagar el pasivo pensional con el sector salud	0,00
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud	0,00
1.2.12.07	Por el retiro de recursos hasta por el 30% del saldo en cuenta	0,00
1.2.12.08	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	0,00
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	0,00
1.2.12.10	Por la devolución de recursos SGP Propósito General	0,00
1.2.12.11	Por la devolución de recursos SGR	0,00
1.2.13	**Reintegros y otros recursos no apropiados**	**0,00**
1.2.13.01	Reintegros	0,00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	0,00
1.2.14	**Recursos de terceros**	**0,00**
1.2.14.04	Recursos de terceros en administración	0,00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTICULO 3: Apropiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Gobierno Municipal de Valle de San Juan Tolima, durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS ($9.241.664.703,oo) MCTE** según el siguiente detalle:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Apropiación Inicial
2	Gastos	9.241.664.703,00
2.1	Funcionamiento	1.262.192.919,00
2.1.1	Gastos de personal	542.491.487,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	539.091.487,00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	325.520.627,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	325.520.627,00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	237.520.627,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.500.000,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	

		20.000.000,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	11.500.000,00
2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**34.000.000,00**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	24.000.000,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	10.000.000,00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	20.000.000,00
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**123.370.523,00**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	27.000.000,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	20.000.000,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	35.000.000,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	17.000.000,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.000.000,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	12.300.000,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.670.174,00

2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	2.060.000,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.340.349,00
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**90.200.337,00**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**18.000.000,00**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	10.000.000,00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	5.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.000.000,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	38.568.705,00
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	7.231.632,00
2.1.1.01.03.009	Transporte de Concejales	26.400.000,00
2.1.1.02	**Personal supernumerario y planta temporal**	**3.400.000,00**
2.1.1.02.01	**Factores constitutivos de salario**	**3.400.000,00**
2.1.1.02.01.001	**Factores salariales comunes**	**3.400.000,00**
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	2.000.000,00

2.1.1.02.01.001.04	Subsidio de alimentación	200.000,00
2.1.1.02.01.001.06	Prima de servicio	300.000,00
2.1.1.02.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	300.000,00
2.1.1.02.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**600.000,00**
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad	300.000,00
2.1.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	300.000,00
2.1.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	-
2.1.1.02.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	-
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	-
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	-
2.1.1.02.02.003	Aportes de cesantías	-
2.1.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-
2.1.1.02.02.006	Aportes al ICBF	-
2.1.1.02.02.007	Aportes al SENA	-
2.1.1.02.02.008	Aportes a la ESAP	-
2.1.1.02.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	-
2.1.1.02.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor**	-

	salarial	
2.1.1.02.03.001	**Prestaciones sociales**	-
2.1.1.02.03.001.01	Vacaciones	-
2.1.1.02.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	-
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**223.750.000,00**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	223.750.000,00
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**25.000.000,00**
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	-
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	-
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	-
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	-
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	25.000.000,00
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	-
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**196.750.000,00**
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	35.200.000,00

2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	74.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	69.550.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	18.000.000,00
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	-
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	2.000.000,00
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**495.951.432,00**
2.1.3.04	**A organizaciones nacionales**	**10.996.893,00**
2.1.3.04.02	**Federación Nacional de Municipios**	**4.996.893,00**
2.1.3.04.02.001	Membresías	4.996.893,00
2.1.3.04.02.002	Distintas a membresías	-
2.1.3.04.05	**A otras organizaciones nacionales**	**6.000.000,00**
2.1.3.04.05.001	Membresías	6.000.000,00
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías	-
2.1.3.05	**A entidades del gobierno**	**388.654.539,00**
2.1.3.05.04	**Participaciones distintas del SGP**	**15.270.000,00**
2.1.3.05.04.001	**Participaciones de impuestos**	

		15.270.000,00
2.1.3.05.04.001.13	**Participación de la sobretasa ambiental**	**15.270.000,00**
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	15.270.000,00
2.1.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**	**373.384.539,00**
2.1.3.05.09.053	**A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales**	**373.384.539,00**
2.1.3.05.09.053.01	**Concejo Municipal**	**233.017.539,00**
2.1.3.05.09.053.01.01	Transferencias para gastos de funcionamiento	25.000.000,00
2.1.3.05.09.053.01.02	Transferencias para Honorarios (70 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias)	179.983.539,00
2.1.3.05.09.053.01.03	Subsidio a Cajas de Compensacion Familiar (Ley 2075-2020)	534.000,00
2.1.3.05.09.053.01.04	Aportes Patronales EPS (Ley 2075-2020)	12.800.000,00
2.1.3.05.09.053.01.05	Aportes Patronales Pensión (Ley 2075-2020)	12.600.000,00
2.1.3.05.09.053.01.06	Aportes Patronales ARL (Ley 2075-2020)	2.100.000,00
2.1.3.05.09.053.02	Personeria Municipal	140.367.000,00
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**36.300.000,00**

2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**36.300.000,00**
2.1.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**	**32.300.000,00**
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	-
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	32.300.000,00
2.1.3.07.02.002	**Cuotas partes pensionales (de pensiones)**	**4.000.000,00**
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	-
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	4.000.000,00
2.1.3.13	**Sentencias y conciliaciones**	**60.000.000,00**
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**	**60.000.000,00**
2.1.3.13.01.001	Sentencias	20.000.000,00
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	40.000.000,00
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	-
2.2	**Servicio de la deuda pública**	**311.848.688,00**
2.2.2	**Servicio de la deuda pública interna**	**311.848.688,00**

2.2.2.01	**Principal**	**280.000.000,00**
2.2.2.01.02	**Préstamos**	**280.000.000,00**
2.2.2.01.02.002	**Entidades financieras**	**280.000.000,00**
2.2.2.01.02.002.02	**Banca Comercial**	**280.000.000,00**
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	145.000.000,00
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	135.000.000,00
2.2.2.02	**Intereses**	**13.444.138,00**
2.2.2.02.02	**Préstamos**	**13.444.138,00**
2.2.2.02.02.002	**Entidades financieras**	**13.444.138,00**
2.2.2.02.02.002.02	**Banca comercial**	**13.444.138,00**
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	13.444.138,00
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	18.404.550,00
2.2.2.05	**Bonos pensionales**	**-**
2.2.2.05.01	Tipo A	-
2.2.2.05.02	Tipo B	-

2.3	**Inversión**	**7.667.623.096,00**
2.3.1	**Gastos de personal**	**148.006.340,00**
2.3.1.01	**Planta de personal permanente**	**148.006.340,00**
2.3.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**105.102.248,00**
2.3.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**91.889.000,00**
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	84.200.000,00
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	840.000,00
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio	4.050.000,00
2.3.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2.799.000,00
2.3.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**13.213.248,00**
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	8.927.871,00
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	4.285.377,00
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	-
2.3.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**38.085.733,00**
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	11.512.433,00
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	7.766.324,00
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	9.671.859,00
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	3.837.478,00
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	500.791,00
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF	2.878.108,00

2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA	479.685,00
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	479.685,00
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	959.370,00
2.3.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**4.818.359,00**
2.3.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**4.818.359,00**
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	4.285.377,00
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	532.982,00
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**7.438.652.314,00**
2.3.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**19.742.681,00**
2.3.2.01.03	**Activos no producidos**	**19.742.681,00**
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	19.742.681,00
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**7.418.909.633,00**
2.3.2.02.01	**Materiales y suministros**	**73.680.910,00**
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	30.000.000,00
2.3.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	-
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	-
2.3.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto**	**43.680.910,00**

	productos metálicos, maquinaria y equipo)	
2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**7.345.228.723,00**
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	384.226.489,00
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	77.200.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	454.995.800,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.428.806.434,00
2.3.3	**Transferencias corrientes**	**80.964.442,00**
2.3.3.05	**A entidades del gobierno**	**80.964.442,00**
2.3.3.05.09	**A otras entidades del gobierno general**	**80.964.442,00**
2.3.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	80.964.442,00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4: Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Valle de San Juan Tolima y son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (Compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996) Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, Acuerdo 16 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Valle de San Juan Tolima, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1368

de 2009 y 1483 de 2011, 1551 de 2012. Se le dé aplicabilidad a la Sentencia C-189 de 2019 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes.

Así mismo, se debe tener en cuenta que a partir de la vigencia 2021, se dispone del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y a su vez los Clasificadores Complementarios de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República. Las presentes disposiciones se deben aplicar en armonía con éstas normas, las cuales rigen para la presente vigencia fiscal de 2022 y compromete su aplicación a los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, en cumplimiento del artículo 2.8.1.2.5 del Decreto Único del Sector Hacienda No. 1068 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 de 2020, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 2323 que modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución 3832 de 2019, y por último la Resolución 0401 de 2021 por la cual se actualizan los anexos de la resolución 3832 de 2019. Este Catálogo de Clasificación Presupuestal es de obligatorio cumplimiento a partir de la vigencia fiscal 2022.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 5: Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 6: El Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal correspondiente a Ingresos nos permite agrupar, ordenar, identificar y detallar los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Entidades Públicas, los cuales se registran en el presupuesto como resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (Transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

En general se tienen cuatro tipos de ingresos:

- ✓ Gravámenes obligatorios en forma de impuestos y ciertos tipos de contribuciones sociales;
- ✓ Rentas de la propiedad, derivadas de la propiedad de activos;
- ✓ Ventas de bienes y servicios; y
- ✓ Otras transferencias cobrables de otras unidades;

Sin embargo, en el CCPET, la estructura de clasificación de los ingresos sigue las disposiciones del EOP.

Teniendo en cuenta las siguientes situaciones que se pueden presentar en una vigencia fiscal, los ingresos tienen las siguientes condiciones y definiciones:

a). **Ingresos o Recaudos Con Situación de Fondos - CSF.** Se definen como todos los valores de dinero que se obtiene durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, cuyo movimiento aumenta el saldo del efectivo en las cuentas bancarias de la Entidad.

b). **Ingresos o Ejecución Sin Situación de Fondos – SSF.** Se definen como todos los valores en dinero, que son girados durante un periodo determinado, dentro de la vigencia fiscal, a favor de la entidad, para cubrir sus obligaciones con terceros, cuyo movimiento no aumenta el saldo de efectivo en las cuentas bancarias, pero disminuye el monto del pasivo de la entidad pública beneficiaria del giro.

De acuerdo con el EOP, en el CCPET los ingresos se clasifican en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

1. **LOS INGRESOS CORRIENTES:** Son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos – CSF y/o la ejecución sin situación de fondos – SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

Son impuestos que recibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Estatuto de Rentas municipales, en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y otro. Son disponibilidades normales del Municipio, regularmente destinados a atender actividades en cumplimiento del objeto institucional, según lo definido en la Ley 617 de 2000. De acuerdo a su origen están clasificados en Tributarios y No Tributarios.

1.1. **INGRESOS TRIBUTARIOS:** Corresponden a los impuestos adoptados por el Municipio de Valle de San Juan Tolima en su Estatuto Tributario con base en las autorizaciones aprobadas por la Ley, y cumplen con sus elementos sustanciales tales como: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa. Están conformados por los impuestos directos e indirectos.

1.1.1. **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los creados por norma legal que recaen sobre la renta y patrimonio, de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago que tienen estas, sin que puedan ser trasladados a otros contribuyentes: Impuesto Predial.

a. **SOBRETASA AMBIENTAL:** Los recaudos de la sobretasa ambiental correspondientes a la participación del Impuesto Predial Unificado deberán ser transferidos a la Corporación Autónoma Regional. Estos recursos deberán ser girados a dicha Corporación

b. **IMPUESTO PREDIAL:** Es el tributo que grava todos los predios existentes en el Municipio en la vigencia actual y anteriores, en el sector urbano y rural del Municipio.

1.1.2. **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son gravámenes que recaen indirectamente a las personas naturales o jurídicas, gravándose sobre la producción, venta de bienes, la prestación de servicios y no consultan la capacidad de pago de los contribuyentes.

a. **SOBRETASA A LA GASOLINA:** Lo constituye el porcentaje de Ley, autorizado sobre el consumo de combustible automotor con base en el precio de venta al público. Son sujetos pasivos, los expendedores mayoristas y minoristas que realicen a cualquier titulo y de cualquier forma la intermediación y comercialización del expendio de combustibles bien sea directa o mediante estaciones de servicio.

b. **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS:** Es el pago que realizan las personas naturales y jurídicas por el ejercicio o realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales y

de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio. Se liquida con base a lo ingresos brutos obtenidos por los contribuyentes durante el año anterior al de la liquidación del impuesto e igualmente liquidara a titulo de anticipo de este impuesto el valor según el Estatuto de Rentas del valor determinado como impuesto en su declaración privada.

RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Se causa mensualmente por la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, que realizan los agentes retenedores, al momento de efectuar el pago, teniendo en cuenta el Estatuto de Rentas del Municipio. Esta retención será descontada con la presentación de la declaración de industria y comercio del siguiente año.

c. **DELINEACION URBANA, ESTUDIOS Y APROBACION DE PLANOS:** Lo constituyen la construcción de nuevos edificios o refacción de los existentes, que afectan a un predio determinado.

d. **IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO:** Es un tributo creado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, Ley 1819 de 2016. El impuesto de alumbrado publico como actividad inherente al servicio de energía eléctrica, se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

e. **SOBRETASA BOMBERIL:** Lo constituye la sobretasa establecida al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. Los recursos se destinarán a financiar la actividad bomberil del Municipio.

f. **ESPECTACULOS PUBLICOS:** Originado por la presentación que se celebra públicamente en plazas, estadios, coliseos, edificios o cualquier lugar donde se congrega público para presenciarlo u oírlo. Su liquidación se hará de acuerdo al Estatuto de Rentas vigente de conformidad con la Ley 1493/2011.

g. **TASA PRO DEPORTE:** Creada mediante acuerdo 022 del año 2021, cuya destinación será exclusivamente según lo dispuesto en el Estatuto Tributario del Municipio de Valle de San Juan, la tarifa será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre con la entidades que conformen el presupuesto anual del municipio de Valle de San Juan Tolima y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, Están

exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

h. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Corresponde ciento (4%) del valor total del contrato incluidas las adiciones que se le hagan al mismo, la que deberá ser cancelada en el primer pago, y cuya destinación será lo estipulado según el estatuto tributario la normatividad vigente.

i. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato incluidas las adiciones que se le hagan al mismo, la que deberá ser cancelada en el primer pago, sin incluir el impuesto a las ventas, y cuya destinación será lo estipulado según el estatuto tributario la normatividad vigente.

1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Corresponden a los ingresos corrientes que la Entidad Territorial recibe por otros conceptos distintos a los impuestos. Algunos tienen que ver con recursos obtenidos, por la prestación de servicios en el desarrollo de contratos, tasas, multas, contribuciones y participaciones.

SE CLASIFICAN EN:

- ✓ Contribuciones
- ✓ Tasas y derechos administrativos
- ✓ Multas, sanciones e intereses de mora
- ✓ Venta de bienes y servicios
- ✓ Transferencias corrientes
- ✓ Participación y Derechos por Monopolio.

1.2.1. CONTRIBUCIONES: Las contribuciones son "las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado". Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen". El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por el cual y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes. La unica excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas

como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

a. **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O FONDO CUENTA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Recursos que provienen de la contribución del 5% del valor total del contrato o de la respectiva adición contractual que las personas naturales o jurídicas suscriban contratos de obra pública, en cumplimiento de la Ley 1106 de 2006 y Ley 1150 de 2011.

1.2.2. **TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS:** Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo.

1.2.3. **MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA:** El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

1.2.4. **LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los ingresos que reciben las Entidades Territoriales y/o sus descentralizadas por la contraprestación de un bien o servicio, cuando la propiedad de los bienes pasa del productor al comprador, o cuando los servicios se prestan al comprador.

a. **AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA:** Son los ingresos asociados a la venta de productos relacionados con la agricultura, la

horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal. Incluye también la venta de animales o productos animales, y la venta de pescados o productos de la pesca.

b. **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO):** Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

c. **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO:** Son los ingresos asociados a la venta de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte.

d. **SERVICIOS DE CONSTRUCCION:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

e. **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

f. **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.2.5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias corrientes pueden ser de libre destinación o de destinación especifica.

1.2.5.1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades

territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

a. Una participación de Destinación Específica para el Sector Educación, denominada **PARTICIPACION PARA EDUCACION,** la cual esta destinada para programas de Calidad Matricula y de Calidad Gratuidad de la educación preescolar, básica y media del Municipio, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de Educación Nacional.

b. Una participación de Destinación Específica para el Sector Salud, denominada **PARTICIPACION PARA SALUD,** la cual esta destinada para Continuidad del Régimen Subsidiado, y para Salud Pública, los cuales son asignados por el Departamento Nacional de Planeación y girados por el Ministerio de la Protección Social.

c. Una participación para Propósito General, denominada **PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL,** destinada a recreación y deportes, cultura y otros sectores para propósito general.

- ✓ **SECTOR DEPORTE Y RECREACION:** Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

- ✓ **SECTOR CULTURA:** Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del Municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios en instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, etc..), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

- ✓ **LIBRE INVERSION:** Son las erogaciones de inversión dirigida a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, como:

 - Información Estadística
 - Justicia Y Del Derecho
 - Agricultura Y Desarrollo Rural
 - Minas Y Energía

- Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones
- Transporte
- Ambiente Y Desarrollo Sostenible
- Comercio, Industria Y Turismo
- Trabajo
- Ciencia, Tecnología E Innovación
- Vivienda, Ciudad Y Territorio
- Inclusión Social Y Reconciliación
- Gobierno Territorial

d. Una participación para **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO,** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, según las actividades señaladas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que lo complementan, girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

e. Asignación especial para **ALIMENTACION ESCOLAR,** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el articulo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la Ley. Girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

f. **ASIGNACION ESPECIAL POR CRECIMIENTO A LA ECONOMIA SUPERIOR AL 4%,** Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones por Crecimiento a la Economía por norma legal están destinados a Primera Infancia y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por Ley.

1.2.5.2. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP: Son las transferencias que realizan a las entidades territoriales por sus derechos de participación en los ingresos tributarios y no tributarios distintos del SGP. Se consideran transferencias de participaciones en ingresos tributarios y no tributarios, todos los ingresos derivados de impuestos, contribuciones, multas y sanciones y derechos económicos por uso de recursos naturales, cuya administración mantiene la nación u otra entidad territorial, pero tiene la obligación legal realizar el giro de estos recursos (en su totalidad o un porcentaje) a las entidades territoriales.

a. **PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

El impuesto sobre vehículos automotores fue creado por la Ley 488 de 1998 y sustituyó los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, circulación y tránsito y el unificado de vehículos del Distrito Capital. Este tributo grava la propiedad de "los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional", excepto aquellos expresamente indicados en el artículo 141 ib., como bicicletas, tractores para trabajo agrícola, etc. La administración del tributo corresponde al Distrito Capital y a los Departamentos en cuya jurisdicción se encuentre matriculado el vehículo. Estos últimos reciben el 80% de los recursos recaudados y el 20% restante está dirigido a los Municipios a los cuales pertenezca la dirección que figure en la declaración.

Para la recepción de las declaraciones y pagos del impuesto, y la posterior distribución de los recursos, los Departamentos deben suscribir convenios con entidades financieras, que se encarguen de realizar los abonos a los municipios beneficiarios.

b. **PARTICIPACIÓN EN DERECHOS ECONÓMICOS POR EL USO DE RECURSOS NATURALES:** Son las transferencias de recursos que reciben las entidades territoriales de otras entidades por su participación en los derechos económicos por uso de recursos naturales recaudados por dicha entidad.

1.2.5.3. **TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL:** Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.2.5.4. **RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Son las transferencias corrientes recibidas destinadas al financiamiento del Sistema de Seguridad Social Integral establecido en la Ley 100 de 1993.

1.2.6. **PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO:** "Se refiere a los recursos por el establecimiento de monopolios como arbitrios rentísticos, autorizados por la Constitución Política. De acuerdo con la Constitución, los monopolios como arbitrios rentísticos se establecen a partir de la reserva por parte del Estado de la explotación de ciertas actividades económicas. Las características del régimen de los monopolios rentísticos, definidos en la Constitución, son: Satisfacer una finalidad de interés público, Debe constituir un arbitrio rentístico, Es necesaria la indemnización

previa a los individuos que se vean privados de su ejercicio Debe estar predeterminada la destinación de algunas de esas rentas, Ordena la sanción penal de la evasión fiscal en esas actividades, y Obliga al Gobierno a liquidar estos monopolios si no demuestran ser eficientes.

1.3. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son ingresos de carácter ocasional que percibe la entidad territorial, obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos, recursos del balance, venta de activos y donaciones.

1.3.1. **Recursos del Crédito,** Son los recursos financieros obtenidos por la entidad pública, con plazo para su pago, provenientes de la suscripción de contratos, es decir, en operaciones de crédito público.

1.3.2. **Recursos del Balance,** Son los saldos de recursos financieros correspondientes al resultado del cierre fiscal de la vigencia anterior. Incluye la venta de activos fijos, superávit fiscal, cancelación de reservas, entre otros.

1.3.3. **Rendimientos Financieros**, Son los ingresos que se reciben en retorno por poner temporalmente en el mercado financiero la administración de los excedentes de liquidez.

Se registran los rendimientos financieros por concepto de ingresos corrientes de libre destinación, los del Sistema General de Participaciones. Los rendimientos financieros provenientes de la Participación Propósito General generados en la cuenta bancaria destinada para tal fin se distribuirán de acuerdo al porcentaje de asignación con destino a recreación y deporte, Cultura y demás sectores o Libre Inversión.

1.3.4. **Transferencias de Capital**, Son las transferencias de recursos financieros que recibe la entidad pública de otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

1.3.5. **Retiros del FONPET**, Corresponde a los recursos financieros recibidos por las Entidades Territoriales por las solicitudes de devolución de los recursos ahorrados en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

1.3.6. Reintegros, Son los ingresos por concepto de la devolución de dinero a la Entidad Territorial originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7: La ejecución del Presupuesto se hará con base en el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), el cual debe ser establecido de acuerdo con los recaudos efectivos de caja tanto para el nivel central como descentralizado y entes de control, atendiendo en todo caso el comportamiento de los recaudos en los ingresos corrientes e ingresos de capital.

Entendido como los compromisos que adquiere una entidad pública, acorde a sus competencias constitucionales y legales, para cumplir con los fines del estado.

En el presupuesto, el gasto público también se denomina apropiación, la cual se define como el monto máximo aprobado o disponible para que la administración adquiera compromisos.

El CCPET contiene los objetos del gasto que admiten el registro de los compromisos que pueden adquirir los ordenadores del gasto durante la vigencia fiscal y que están debidamente aprobados por la Corporación administrativa y se sustenta en la Ley, decretos reglamentarios o aquellos autorizados por el ordenador del gasto mediante contratos o actos administrativos.

Con cargo a las apropiaciones de cada concepto presupuestal que sean afectadas con compromisos iniciales (Registro Presupuestal) se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

Se prohíbe tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Para la administración central, el único ordenador del gasto es el alcalde del Municipio o en su defecto el secretario o funcionario en el cual se haya delegado tal

atribución, por lo tanto, todo compromiso debe estar firmado por el alcalde o la persona a quien se haya delegado tal facultad de firmar de acuerdo con los procedimientos establecidos. Además, para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el presupuesto, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el registro presupuestal respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo a la programación del PAC, en la tesorería, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear impuesto no previstos en la Ley y/o acuerdos municipales, ni se podrá aumentar la planta de personal que no esté fijada previamente por el Concejo municipal.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en:

- Gastos de Funcionamiento
- Servicio de la Deuda Pública
- Gastos de Inversión.

No obstante, teniendo en cuenta que en los estándares internacionales el gasto público corresponde a un mismo catálogo, en el CCPET se adaptó tal condición, pero manteniendo la referencia del EOP.

En tal sentido, los gastos de funcionamiento e inversión tienen la misma estructura y objetos de agregación.

Los gastos de funcionamiento o inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias corrientes
- Transferencias de capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que sirven para financiar gastos de consumo del Municipio. Son gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración municipal, para el desempeño de las funciones y cumplimiento de la misión institucional.

1.1. LOS GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales que están vinculadas laboralmente con las Entidades Territoriales y sus descentralizadas.

Tal como lo establece el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la planta de personal es la distribución de recurso humano, de acuerdo con las necesidades de las áreas para cumplir una función, teniendo en cuenta las cargas de trabajo, el perfil y el propósito de la entidad.

La planta de personal esta dividida en dos grandes elementos:

a). Personal supernumerario y la planta temporal
b). Planta de personal permanente

1.1.1. FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Son un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la entidad pública, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargos.

- Sueldo Básico
- Subsidio de Alimentación
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Bonificación por Servicios Prestados
- Viáticos de los funcionarios en comisión

1.1.2. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Corresponden a los pagos que legalmente debe realizar una entidad pública, en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales.

En la Entidades Territoriales y sus descentralizadas, de acuerdo con el régimen laboral y prestacional que les aplica, se deben realizar los siguientes aportes sobre el ingreso base legal.

- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes de cesantías
- Aportes de cajas de compensación familiar
- Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- Aportes al ICBF
- Aportes al SENA
- Aportes a la ESAP
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

1.1.3. FACTORES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO

El articulo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el articulo 15 de la Ley 50 de 1990, establece que no constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el trabajador del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedente de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad.

- Vacaciones
- Indemnización por vacaciones
- Bonificación especial de recreación
- Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes

- Bonificación de gestión territorial para alcaldes
- Transporte de Concejales

1.2. ADQUISICON DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo con el proceso contractual establecido en las normas vigentes. En el caso de los gastos de funcionamiento, son los necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de las entidades. En el caso de la inversión, corresponden a los necesarios para la materialización del proyecto de inversión, de acuerdo con los estudios, evaluación, viabilidad y aprobación del mismo, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

La adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

Adquisición de activos no financieros, Es la adquisición de activos económicos distintos a los activos financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o por utilizarlos durante un periodo de tiempo. Los activos no financieros incluyen activos producidos como no producidos e incluye los productos de la propiedad intelectual.

1.2.1. MATERIALES Y SUMINISTROS

Atiende a los gastos destinados a la adquisición de bienes utilizables como insumos en los procesos de producción de las entidades. Los materiales y suministros no incluyen la maquinaria y equipo, ni las construcciones, toda vez que son considerados activos fijos y, como tal, deben ser clasificados en la categoría correspondiente.

1.2.2. ADQUISICION DE SERVICIOS

Atiende a los gastos destinados a la adquisición de servicios para cumplir con las finalidades de la entidad. Los servicios pueden ser suministrados por personas naturales y jurídicas.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

1.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Son las transferencias de recursos financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.

1.5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE).

1.6. ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU, corresponde a la adquisición de "derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades". Los derechos financieros "son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

1.7. DISMINUCION DE PASIVOS

En el CCPET la disminución de pasivos hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de deuda pública.

1.8. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones y multas y sanciones.

2. SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

El principal: Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de éste representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.

2.1. APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS

Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

3. GASTOS DE INVERSION

Son gastos productivos que generan riqueza. Se caracterizan por su retorno en términos de beneficio inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad de capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital) o bien aquellos gastos destinados a crear

infraestructura social. Comprende el Plan de Inversiones financiado con el Sistema General de Participaciones. La inversión con recursos de la Sobretasa a la Gasolina, la inversión con recursos propios de libre destinación, la inversión con ingresos de destinación específica, Sobretasa a Bomberos, inversión con recursos de la estampilla procultura, con recursos del fondo de seguridad e inversión con recursos de la estampilla para bienestar del adulto mayor.

En cuanto a los Gastos de Inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías, los cuales hacen parte del clasificador por sector de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales – CCPET, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001:

3.1. GASTOS DE PERSONAL

Para el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones del personal de planta.

3.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

3.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

3.4. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

3.5. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE).

3.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Como lo establece la ONU, corresponde a la adquisición de "derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades". Los derechos financieros "son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

Estas operaciones incluyen la concesión de préstamos, la adquisición de acciones y la adquisición de otras participaciones de capital.

3.7. DISMINUCIÓN DE PASIVOS

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

3.8. GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).
Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios."

Las inversiones se realizarán de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo municipal **" CON GENTE BUENA HAY ESPERANZA 2021 - 2023"** y al Plan de Ordenamiento Territorial.
La Ejecución de Gastos de Inversión está estructurada, de acuerdo al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales – CCPET, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 715 de 2001; Teniendo en cuenta la priorización de los programas y objetivos del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para su incorporación en la Ley Anual de Presupuesto.

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA

INVERSION CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Recursos invertidos por la administración municipal,10% Seguridad social del gestor cultural, 20% para Fondo de Pensiones, 10% promoción de la lectura y 60% fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales.

INVERSION CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: La inversión del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, deberá atenderse bajo las necesidades de seguridad de la jurisdicción, las cuales deben planearse bajo los principios de planeación y destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, y debe articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Municipio de Valle de San Juan - Tolima.

El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde Municipal.

INVERSION CON RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Recursos invertidos por la administración municipal, para atender la ejecución de proyectos de infraestructura de Centro de Vida del 70% y 30% para dotación, mantenimiento, funcionamiento y desarrollo del programa de promoción y prevención para el Bienestar del Adulto Mayor.

TASA PRO- DEPORTE: Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a: A. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad. B. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. C. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. D. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. E. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva. F. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. F. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la practica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

INVERSION CON RECURSOS DEL FONDO DE ALUMBRADO PUBLICO: El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. Las entidades territoriales en virtud de su autonomía, podrán completar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Es una cuenta especial del Presupuesto del Municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, creado mediante el Acuerdo No. 07 de 2012 de creación del fondo, en el artículo 7° se destina el 1% del recaudo del Impuesto Predial Unificado y 1% del Impuesto de Industria y Comercio. Su destinación es:

a. Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
b. Los que se destinen para la reducción del riesgo, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
c. Los que se destine al manejo de desastres, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) el periodo de inminencia de desastre y b) el periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
d. Los que se destinen a la recuperación que serán para apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y de desarrollo sostenible.
e. Los demás gastos que se crean pertinentes y que se deriven de los objetivos los cuales se fijan para la creación del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Valle de San Juan, Tolima.

FONDO DE CONTINGENCIAS

Creado mediante acuerdo 022 de 2011 en su articulo 2º El fondo de contingencias será alimentado por las rentas y recursos que determine el Alcalde mediante Decreto reglamentario, pudiendo destinar los recursos de libre destinación en funcionamiento del Sistema General de Participaciones y Rentas Propias, además por el 5% del Impuesto de Industria y Comercio y el 5% del impuesto Predial Unificado, y cuya destinación es:

- ✓ Cubrir los pagos de cesantías definitivas de los trabajadores del régimen de retroactividad.

- ✓ Juicio ordinario constitutivo o declarativo, tutelas y demás responsabilidades contingentes.
- ✓ Cubrir con los rendimientos obtenidos, los menores ingresos, se utilizaran los recursos del fondo de contingencias, hasta lograr el equilibrio de la meta financiera para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del programa de saneamiento fiscal.
- ✓ Bajo ningún concepto los recursos del fondo podrán ser utilizados para cubrir gastos diferentes a los aquí enunciados.

INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP).

PARTICIPACION PARA EL SECTOR EDUCACION:

CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO: Recursos destinados para financiar actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa. Corresponde a las asignaciones establecidas en el Documento de Distribución Conpes Social, por Calidad Matricula Y Calidad Gratuidad.

PARTICIPACION PARA EL SECTOR SALUD:

Establecido en el Fondo Local de Salud, tanto en el ingreso como en el gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 111 de 1996, Ley 1122 de 2007, Acuerdos municipales vigentes. El Fondo Local de Salud es el instrumento mediante el cual el Municipio de Valle de San Juan Tolima reportará el manejo de los recursos y estará conformado por las siguientes subcuentas:

- Régimen Subsidiado de Salud
- Salud Pública Colectiva
- Otros Gastos en Salud

Subcuentas que se manejan en cuentas maestras bancarias. Los recursos provenientes de ingresos corrientes de libre destinación apropiados en el Fondo Local de Salud para Régimen Subsidiado, Salud Pública y Otros Gastos en Salud, se realizará mediante traslado interbancario realizado a través de la Dirección Financiera y Presupuestal.

CONTINUIDAD REGIMEN SUBSIDIADO: Son los gastos destinados a asegurar la prestación del servicio en salud de los ciudadanos de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y directrices trazadas por el Ministerio de la Protección Social y demás órganos

competentes. Ejecución presupuestal que se realizará Sin Situación de Fondos en algunas fuentes de recursos de conformidad con el Decreto 971 de 2011.

SALUD PÚBLICA: Recursos destinados a financiar los programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades enmarcadas en las acciones de salud pública definidas como prioritarias en el Plan Nacional de Salud Pública.

OTROS GASTOS EN SALUD: Erogaciones destinadas a otros gastos en salud diferentes a los del régimen subsidiado y salud pública.

PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL:

SECTOR DEPORTE Y RECREACION: Son los recursos destinados a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, a construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

SECTOR CULTURA: Erogaciones destinadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del Municipio, apoyo a la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural, al apoyo del desarrollo de las redes de información y bienes, servicios en instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, etc..), además las erogaciones destinadas a ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales.

LIBRE INVERSION: Son las erogaciones de inversión dirigida a promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, como:

- Información Estadística
- Justicia Y Del Derecho
- Agricultura Y Desarrollo Rural
- Minas Y Energía
- Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones
- Transporte
- Ambiente Y Desarrollo Sostenible
- Comercio, Industria Y Turismo
- Trabajo
- Ciencia, Tecnología E Innovación
- Vivienda, Ciudad Y Territorio
- Inclusión Social Y Reconciliación

- Gobierno Territorial

PARTICIPACION PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, según las actividades señaladas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que lo complementan, girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ASIGNACION ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR: Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para Alimentación Escolar serán destinados a financiar las actividades descritas en el artículo 18 de la Ley 1176 de 2007, y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por la Ley. Girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ASIGNACION ESPECIAL POR CRECIMIENTO A LA ECONOMIA SUPERIOR AL 4%: Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones por Crecimiento a la Economía por norma legal están destinados a Primera Infancia y de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos establecidos por Ley.

RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL: Son los destinados a desarrollar proyectos o programas establecidos en la Ley y las obligaciones adquiridas por convenios interinstitucionales.

El nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas comprende unos clasificadores complementarios que permiten completar proporcionar información adicional para propósitos estadísticos, de consolidación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de políticas públicas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 3832 de 2019, "las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán implementar, entre otros, el Clasificador Geográfico DIVIPOLA y el Código Único Institucional (CUIN) existentes, y las clasificaciones por Fuentes de Financiación, por Unidades Ejecutoras, que se establezcan para Entidades Territoriales y sus descentralizadas".

Otro Clasificador importante del CCPET, es la Clasificación Central de Productos, es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que puedan ser objetos de transacción nacional o internacional o que pueden

almacenarse. En ella están representados productos que son resultado de una actividad económica, incluidos los bienes transportables y los bienes no transportables.

La CPC constituye una amplia clasificación de todos los bienes y servicios. Antes de la elaboración de la CPC no se disponía de ninguna clasificación internacional que abarcase toda la gama de productos de las diversas industrias de servicios y que atendiera las diferentes necesidades analíticas de las estadísticas y otros usuarios. El CPC es un clasificador complementario del CCPET, que permite mayores detalles de los conceptos de ingresos por venta de bienes y servicios, al igual que la desagregación de los objetos de gasto por adquisición de bienes y servicios diferentes de activos no financieros y los gastos de comercialización y producción.

Para el clasificador de Unidades Ejecutoras, de manera genérica se identifican las siguientes unidades, para el Municipio de Valle de San Juan Tolima:

Administración Central
Concejo
Personería

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 8: De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, el Presupuesto Municipal en todas sus etapas debe ser consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones para gastos aprobadas por el Concejo puedan ejecutarse en su totalidad entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada vigencia fiscal.

ARTICULO 9: Si a 31 de diciembre de 2021, quedan compromisos pendientes de ser recibidos a satisfacción, el Alcalde queda facultado para constituir reservas e incorporarlas por Decreto al Presupuesto del 2022.

El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y la Dirección Financiera y Presupuestal municipal o quien haga sus veces y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Dirección Financiera y Presupuestal reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC correspondiente aprobado previamente por el Confis municipal.

Solo podrán incluir en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2021.

Las Reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia 2020 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegraran los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda Municipal antes del 31 de enero de 2022.

La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, se harán antes del 10 de enero de 2022, por parte de la Secretaría de Hacienda municipal, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, o cuentas por pagar, deberán adicionarse por Decreto al Presupuesto General del Municipio antes del 31 de enero de 2022, como recursos de capital de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General del Presupuesto.

ARTICULO 10: Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme disponga la Ley.

ARTICULO 11: Autorizase al ejecutivo municipal, para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos y codificación si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 12: Autorizase al ejecutivo municipal, para efectuar las modificaciones presupuestales necesarias dentro de los recursos para el sector salud, conforme a los ajustes de la matriz de continuidad.

ARTICULO 13: Autorizase al ejecutivo municipal para efectuar adición de los recursos provenientes de pasivos exigibles de vigencias anteriores.

ARTICULO 14: Conforme lo establecido en el artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde, en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

ARTICULO 15: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación especifica no comprometidos o no ejecutados durante la vigencia fiscal del 2021, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, destinándolos a los programas y proyectos contemplados en el POAI.

ARTICULO 16: Autorizase al ejecutivo municipal, para efectuar las modificaciones al Presupuesto en la vigencia 2022, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable incrementar el monto de las apropiaciones presupuestales, complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley o los Acuerdos.

PARAGRAFO 1°: El Gobierno Municipal podrá realizar créditos y contra créditos, sin que afecte las apropiaciones de gasto de inversión, gastos de funcionamiento, y servicio a la deuda. Igualmente podrá realizar todas aquellas modificaciones que se requieran para garantizar la buena marcha para el Municipio. Las presentes autorizaciones solo podrán emplearse cuando el concejo se encuentre en receso.

El gobierno Municipal deberá presentar al concejo Municipal, dentro de los 10 días siguientes al inicio de cada periodo de sesiones ordinarias, adjuntar copia de cada uno de los actos administrativos expedidos de las modificaciones presupuestales efectuadas en ejercicio de las facultades aquí conferidas, se le dé la respectiva aplicabilidad.

ARTICULO 17: Autorizase al alcalde Municipal para Incorporar dentro del presupuesto Municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Pudiendo fijar la denominación de los rubros de acuerdo a su destinación. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 91 literal G, de la ley 136 de 1994.

ARTICULO 18: De conformidad con las normas legales vigentes, el señor alcalde está facultado para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el presupuesto municipal en la vigencia 2022.

Igualmente, para que de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, ejecute los Programas, Subprogramas y Proyectos que se incluyen en el presente Presupuesto; Teniendo en cuenta que las apropiaciones definidas son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo otorga al alcalde durante la vigencia fiscal de 2022 y expiran el 31 del mes de diciembre del año 2022, se le dé aplicabilidad a lo contemplado en la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO 19: Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo y a la Personería que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados por éstos, a la tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2022.

ARTICULO 20: Facúltese al Ejecutivo municipal, la adopción y actualización de los anexos de la resolución 3832 de 2019 del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET. En el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, Resolución 1355 del 1 de julio de 2020. Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 2323 que modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución 3832 de 2019, y por último la Resolución 0401 de 2021 para que a través de la Dirección Financiera y Presupuestal, adopte las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022, con base en los lineamientos generales para la Implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET que dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Contraloría General de la República (CGR).

ARTICULO 21: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintidós (2022).

Dada en la secretaria del Concejo Municipal Valle de San Juan, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veinte uno (2021)

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

LEONARDO LEYTON SUSUNAGA
Presidente Concejo Municipal

LUZ MARINA CABEZAS CEDANO
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 018 de fecha 17 de noviembre de 2021," **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSION DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS (2022).**

En el primer debate, realizado el 12 de noviembre de 2021, fue debatido y aprobado por los tres (3) honorables concejales que conforman la Comisión Primera de presupuesto y asuntos fiscales del Concejo Municipal.

En sesión Plenaria del día 17 de noviembre, fue debatido por nueve (9) Honorables Concejales y aprobado por nueve (9) Honorables Concejales elegidos para el periodo constitucional del 2020 al 2023.

Dada en la Secretaría del Concejo Municipal del Valle de San Juan Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil veinte uno (2021).

LUZ MARINA CABEZAS CEDANO
Secretaria Concejo Municipal

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL – VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

La Secretaria de Gobierno del Municipio de Valle de San Juan Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021, recibió procedente del Concejo Municipal, el Acuerdo Número 018 "**POR EL CUAL ES EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)".** de fecha 17 de noviembre del 2021, trasladado el documento en tres (03) juegos originales, de cincuenta y seis (56) folios, incluyendo la constancia de la Secretaria del Concejo, para su respectiva revisión, sanción y publicación, se dirige al Despacho del Alcalde para lo de ley.

MARISOL GUARNIZO BONILLA
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
Valle de San Juan Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

SANCIONADO

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HENRY LUGO SEGURA
El Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACION – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN a los dieciocho (18) días del mes noviembre de 2021, en la fecha se publicó mediante inserción en bando, el Acuerdo Número 018 del diecisiete (17) de noviembre de 2021, conforme a los artículos 43 de C.C.A y 81 de la ley 136 de 1994- conste.

MARISOL GUARNIZO BONILLA
Secretaria General y de Gobierno

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203352180

WEB
17:26:13

Bogotá DC, 19 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY LUGO SEGURA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2389578:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 203446876

WEB
14:31:51

Bogotá DC, 22 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALCALDIA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN identificado(a) con NIT número 8001001436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de agosto de 2022, a las 17:24:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	2389578
Código de Verificación	2389578220819172443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de agosto de 2022, a las 14:29:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001001436
Código de Verificación	8001001436220822142937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2022 06:27:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2389578** y Nombre: **HENRY LUGO SEGURA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39684991** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:25:59 PM horas del 19/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **2389578**

Apellidos y Nombres: **LUGO SEGURA HENRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:30:47 horas del 19/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **2389578,** Apellidos y Nombres **LUGO SEGURA HENRY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Municipal Valle de San Juan**, con NIT **800100143-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Valle de San Juan, 20 de agosto de 2022

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN

CERTIFICA QUE

Para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar el Municipio, aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

HENRRY LUGO SEGURA
Alcalde municipal

Proyecto: Fabian Andres Morales Duran – Asesor Jurídico Secretaría de Desarrollo Social
Reviso y aprobó: Angela Patricia Suarez Guarnizo - secretaria de Desarrollo Social

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIAPAL DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA CON NIT: 800.100.143-6

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA** con **NIT: 800.100.143-6** Que de conformidad con los registros contables y documentos soportes la fecha la citada EL Municipio del Valle de San Juan Tolima ha cumplido a cabalidad con la liquidación y pago de los aportes a la seguridad social por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y aportes para fiscales a caja de compensación familiar, correspondientes al mes de Julio de 2022. Igualmente, que a la fecha no tiene deudas pendientes por concepto de pago de aportes a seguridad social y parafiscal. en encontrándose a **Paz y Salvo**, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Se expide a solicitud de la administración de la Municipal, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1° de la ley 128 de 2003.

Se expide a los Nueve (09) días del mes de Agosto del año 2022 en Municipio de Valle de San Juan Tolima, con destino al Interesado.

Cordialmente,

Nancy P. Guarnizo

NANCY PIEDAD GUARNIZO GUTIERREZ
Cédula 1.105.334.469 Valle de San Juan
Profesional: T- 184529-T
Contador Municipal

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Documentos administrativos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios

Información general

Logo de la entidad	Compradores / Proveedores
Nombre de la entidad	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN
Nombre abreviado	MVSJ
Fecha de creación	19/07/2018 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800100143
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	CRA 4 N 6 -20 BARRIO CENTRO
País	COLOMBIA
Ciudad	Tolima
Municipio	Valle De San Juan
Código postal	
Teléfono de oficina	3103061648
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	alcaldia@valledesanjuan-tolima.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	alcaldia@valledesanjuan-tolima.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	www.valledesanjuan.gov.co
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Prof
Nombre	HENRY LUGO SEGURA
Cargo	Alcalde Municipal
Teléfono	
Móvil	3183120473
Fax	
Correo electrónico	alcaldia@valledesanjuan-tolima.gov.co

Editar datos resumen Editar datos completos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.